

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

VALDELAGUNA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado:

Aprobar el calendario de recaudación en vía voluntaria para el año 2026, de acuerdo con el siguiente contenido:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 30 de abril
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana 1º	Del 1 de mayo al 30 de junio
Tasa por prestación del servicio de recogida de basura	Del 15 de julio al 14 de septiembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana 2º	Del 1 de octubre al 30 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica	Del 1 de octubre al 30 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 de octubre al 30 de noviembre

El ingreso de las cantidades adeudadas se efectuará a través de las cuentas abiertas por este Ayuntamiento, cuentas restringidas de recaudación, en las siguientes entidades:

CAIXABANK	ES63 2100 2898 0713 0040 1585
BANCO SANTANDER	ES28 0049 6812 7024 1000 8553

Los recibos domiciliarios se pasarán al cobro en la mitad el período de pago voluntario.

En el caso de que el primero o el último día de pago, coincida en sábado, domingo o festivo, la fecha de inicio o de terminación del período de pago, se trasladará al primer día hábil posterior.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo correspondiente, intereses y, en su caso, costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Los padrones correspondientes a cada tributo estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días anteriores al inicio del período de recaudación, para su comprobación y presentación de las reclamaciones procedentes.

Valdelaguna, a 29 de enero de 2026.—El alcalde-presidente, Pablo Morate Haro.

(01/1.412/26)

